
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DGE-AL-VREG-0139-RESADM/23
La Paz, 26 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/Nº4/2023 emitido por la Dirección General del Normas de Gestión Públicas; la Compatibilización de modificaciones al RE-SABS signado con el número MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº842/2023 el informe técnico identificado con el cite: DGE-CAF-ADM-CTS-0532-INF/23 e Informe DGE/GIDO/HVA/0042-INF/23 el informe legal DGE-AL-VREG-0383-INF/23, y todo lo que tuvo que ver, convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, parágrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del entonces Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, a través del Decreto Supremo No.2916 de 27 de diciembre de 2016, se aprueba el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, el cual establece en el artículo 1º "(...) *El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura Organizacional, técnica y operativa para el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE (...)*".

Que, por Resolución Suprema No. Nº 272899 de 29 de noviembre de 2022, se designa a DELFIN REQUE ZURITA como Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 de Administración y Controles Gubernamentales de 20 de julio de 1990 regula los sistema de Administración y Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e inversión Pública con el objeto de entre otros; programar, organizar, ejecutar, controlar la captación, el uso eficaz, eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste de las políticas, los programas de la prestación de servicios y los proyectos del Sector Publico.

Que, el artículo 27 de la señalada norma establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, **"los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley"** y los sistemas

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, a través del Decreto Supremo No.0181 de 28 junio de 2009, se aprobó las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Servicios señala en el artículo 10° que; las Entidades Públicas tienen entre sus funciones y responsabilidades las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su Reglamentación; b) implantar el SABS; c) Generar y proporcionar información en la aplicación del SABS para seguimiento y evaluación de la gestión público; e) elaborar su reglamento específico”.

Que, el parágrafo I del artículo 11 de la misma normativa establece que: Las Entidades Públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme el artículo 27 de la Ley 1178 deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector, Asimismo el RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización, una vez declarado compatible, será aprobado por le entidad pública mediante Resolución Expresa.

Que, a través del Decreto Supremo No.4866 de 25 de enero de 2023 tiene por objeto realizar las modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo No.0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, se modifica el artículo 236° Procedimiento y Consideraciones para la Baja de Bienes y se incorpora el Artículo 237° referente al Procedimiento para el destino de bienes dados de baja.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Administrativa DGE-AL-AMO-00054-RESAD/21 de 8 de junio de 2021 se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE en su versión 3.

Que, a través de Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 04/2023, 19 de mayo de 2023 el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas reitera a las Entidades del Sector Público que, habiéndose emitido el D.S.4866 de 25 de enero de 2023 que modifica el Decreto Supremo No.0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) deben proceder a actualizar sus Reglamentos Específicos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios respecto al Subsistema de Disposición de Bienes mismo que fue puesto en conocimiento mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N°1/2023 de 30 de enero de 2023.

Que, a través de nota signada con el cite: FONABOSQUE/DGE/-1006/2023, se remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS para su correspondiente compatibilización.



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

Que, mediante carta signada con el número MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°842/2023 recepcionada el 4 de septiembre de 2023, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas remite nota con referencia: *Compatibilización de modificaciones al RE-SABS por la cual señala entre lo más relevante; "(...) de la revisión efectuada al documento remitido se consideran compatibles las siguientes modificaciones...a) artículo 6. Elaboración y Aprobación del Reglamento Específico; b) artículo 10. Responsable del Proceso de Contratación Menor; c) artículo 28°. Administración de Almacenes; d) artículo 29° Administración de Activos Fijos Muebles e Inmuebles y e) artículo 33 Baja de bienes (...). Por lo expuesto las modificaciones realizadas al RE-SABS del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal se encuentran en el marco de la normativa vigente, en consecuencia, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo (...)" sic.*

Que, mediante informe DGE-CAF-ADM-CTS-0532-INF/2023 de 12 de septiembre de 2023, la Especialista en Activos vía Encargada Administrativa, y coordinadora Administrativa Financiera dirigido al Director General Ejecutivo concluye señalando lo siguiente; *"(...) en atención al comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N°/2023 de actualización del RES-SABS de las Entidades Públicas se procedió a la realización de los ajustes requeridos en base a modelos establecidos y a los cambios realizados en el Subsistema de Disposición de Bienes en el marco del D.S.4866 de 25 de enero de 2023 (...)" recomienda: de acuerdo a lo antecedido remitir el presente informe a la Unidad Legal para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de modificaciones al RESABS vigente de la Entidad de acuerdo al modelo adjunto (...)"* acompañan en anexo la Versión No.4 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional de FONABOSQUE, a través de DGE/GIDO/HVA/0042-INF/23 de 26 de septiembre de 2023 ha señalado que; los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RESABS se encuentran contemplados en la estructura organizacional y el Manual de Funciones vigentes.

Que, a través del informe legal con cite DGE-AL-VREG-0383-INF/23 de 27 de septiembre de 2023, emitido por la Profesional II Analista Legal de Contratos y Convenios Forestales, a través de la Asesora Legal dirigido al Director General Ejecutivo concluye señalando: *"(...) las condiciones para la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS fueron cumplidas por el Fondo Nacional de Desarrollo Sostenible, por lo que corresponde conforme lo señalado por la Dirección de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, su aprobación mediante Resolución expresa (...)"*.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por Ley, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar, el “Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS” en su 4ta versión, del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE que, en Anexo, forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - Dejar sin efecto la Resolución Administrativa DGE-AL-AMO-00054-RESAD/21 de 8 de Junio de 2021 que aprobó la versión No.3 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de FONABOSQUE.

TERCERO. - INSTRUIR a todas las áreas del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE considerar los cambios y modificaciones efectuadas al RE-SABS Versión 4ta.

CUARTO. - INSTRUIR a la Coordinadora Administrativa Financiera, remitir copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas

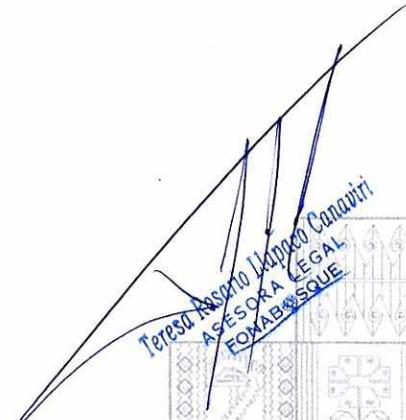
QUINTO. - La Coordinadora Administrativa Financiera, queda encargada del cumplimiento, control, seguimiento y aplicación de la presente Resolución Administrativa y todo el personal en el ámbito de su competencia, su incumplimiento generará responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la normativa específica de Responsabilidad por la Función Pública.

SEXTO. - INSTRUIR al área de Comunicación la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Institución.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


Delijn Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE


Teresa Rosario Llapano Canaviri
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”